

ACUERDO

Reunidos, a 31/03/2016, por una parte, en nombre y representación propia y,
por otra en nombre y representación de Gastronomía Ibérica, S.C. ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.gastronomiaiberica.com, del que es responsable Gastronomía Ibérica, S.C. (en adelante Gastronomía Ibérica), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 100000310 (artículos de alimentación) el pasado 15 de marzo, por un importe de 117,99 Euros. No obstante el pago realizado, el particular alega que no ha recibido ni la confirmación ni la entrega del pedido. Por ello, afirma que, tras contactar en varias ocasiones con la empresa, aún no ha obtenido una respuesta satisfactoria, por lo que solicita la entrega inmediata del pedido o la devolución del dinero.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Gastronomía Ibérica, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Gastronomía Ibérica ha procedido al abono del importe de pedido en la tarjeta bancaria del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Gastronomía Ibérica del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/03/2016.

Gastronomía Ibérica, S.C.